

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 191-2025-D-FCA-UNAC

Visto, Oficio N° 099-2025-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 25 de abril del 2025, recibido el 28/04/2025, por el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, remite la propuesta del docente que realizará la supervisión y seguimiento de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la estudiante Marcos Zorrilla Lucia Santa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas y profesionales, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art.43° numeral 43.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, una de las atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional es aprobar los expedientes, para la emisión por el Decano, de las constancias de egresados, prácticas pre profesional o internado, de la carrera profesional;

Que, el Art.46° numeral 46.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, una de las atribuciones del Director de la Escuela Profesional es supervisar en aula el avance silábico de cada asignatura, así como realizar el monitoreo de las prácticas pre profesionales e internado y las actividades de seguimiento al egresado;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución Nº 113-2023-CU, el mismo que formar parte integrante de la presente Resolución;

Que, según el CAPÍTULO VIII PRACTICAS PRE-PROFESIONALES/ INTERNADO del citado Reglamento, en los Artículos: Art. 92° Prácticas preprofesionales / Internado Las prácticas preprofesionales o internado, según corresponda, son actividades curriculares obligatorios para los estudiantes y requisito indispensable para ser considerado egresado. Constituyen periodos de formación laboral en los que el estudiante, a lo largo de su proceso de formación profesional, tienen la oportunidad de demostrar sus competencias: conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno de trabajo real. Estas prácticas permiten consolidar e integrar la teoría con la práctica en el proceso formativo. Cada programa académico, dentro de su estructura curricular de pregrado, determina la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales o el internado, según las especialidades correspondientes. Los procedimientos para el desarrollo y supervisión de las practicas pre- profesionales y del internado se especificado en reglamentos o directivas pertinentes.

Art. 93° Requerimiento de prácticas preprofesionales /Internado Para realizar las prácticas preprofesionales o el internado, según corresponda, el estudiante debe haber completado al menos 150 créditos correspondientes a su plan de estudios. La duración de las prácticas preprofesionales o del internado será establecida de acuerdo con el plan de estudios de cada programa profesional y en función de los objetivos específicos de cada uno. Esta duración se ajustará a la cantidad de horas asignadas en el plan de estudios y al número de prácticas necesarias para cumplir con el perfil de egreso;

Que, asimismo, el Art. 100° del precitado Reglamento, señala que para tramitar la constancia de egresado debe cumplir los siguientes prerrequisitos que son verificados por el SGA: e. Haber realizado Prácticas Pre-Profesionales registrada por las escuelas profesionales;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al docente, que realizará la supervisión y seguimiento de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales, conforme al Oficio N° 099-2025-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, como se detalla en el siguiente cuadro:

1	۷°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	CÓDIGO ESTUDIANTE	EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN	INICIO DE PRÁCTICA	TÉRMINO DE PRACTICA	DOCENTE SUPERVISOR (a)
	1 1	MARCOS ZORRILLA LUCIA SANTA	1910120796	MYM PROJECTS S.A.C.	22/02/2025	22/05/2025	DIAZ GONZALES ALEJANDRO

SEGUNDO.- DISPONER, que el docente supervisor emita su informe a la Escuela Profesional de Administración y al estudiante al término de la práctica.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciéncias Administrativas

Aleccalect

Dr. Victor Hugo Duran Herre de DECANO

VHDH* Página 1 de 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1 ESTRUCTURA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DOCENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

I. GENERALIDADES

- 1.1. Datos del practicante.
- 1.2. Datos del docente supervisor y resolución de designación.
- 1.3. Lugar de realización de las prácticas preprofesionales, o profesionales según el caso indicando la fecha de inicio y término.
- 1.4. Datos de la entidad.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PLAN DE APRENDIZAJE

- 2.1. Actividad 1
- 2.2. Actividad 2
- 2.3. Actividad 3
- 2.4.

En cada una de las actividades realizar una breve descripción del trabajo y resultados de este.

- III. INFORME DEL DOCENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN.
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (DOCENTE)
- 4.1. Conclusiones. Obtenidas sobre la experiencia adquirida por el practicante.
- 4.2. Recomendaciones: Son aquellas que se dan al área usuaria (Escuela Profesional).

ANEXOS

Adjuntar información relacionada con la supervisión para reforzar o sustentar informe (fotos en el área de las prácticas, imágenes sustentadoras, etc.)

El informe debe ser suscrito por el docente encargado de la supervisión.

Firma del docente supervisor

Nombres y Apellidos del docente supervisor

Nota: El formato comprende información básica de la práctica, la Facultad, Escuela Profesional puede incorporar información adicional si lo consideran pertinente